



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 233 - 2024-A/MM

Miraflores, 17 SEP. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 743-2024-SGSBS-GDH/MM de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Informe N° 744-2024-SGSBS-GDH/MM de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Memorandum N° 1024-2024-GDH/MM de fecha 12 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 762-2024-SGSBS-GDH/MM de fecha 13 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Informe N° 324-2024-GAJ/MM de fecha 13 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1443-2024-GM/MM de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los Gobiernos Locales, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral V de la Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA, que aprueba el Programa de Municipios y Comunidades Saludables señala que dicho Programa es un conjunto de líneas de acción para la promoción de la salud en los escenarios del municipio y comunidad, que involucra a diversos actores y redes sociales liderados por el gobierno local a fin de contribuir al proceso de mejora de la calidad de vida de la población;

Que, en el literal d) del numeral V de la citada Resolución, menciona que el municipio saludable es un espacio territorial en el cual las políticas públicas han consolidado entornos y propiciado comportamientos saludables en las personas, familias y comunidades; con la participación activa de sus autoridades políticas y civiles, instituciones, organizaciones públicas, privadas y comunidad organizada para contribuir al desarrollo local;

Que, mediante la Carta Externa N° 39487-2024 de fecha 23 de agosto de 2024, que contiene el Oficio Múltiple N° D000878-2024-DGIESP-MINSA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, solicitó que se designe un representante de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para la reunión de conformación de la Red de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de Lima Metropolitana;

Que, mediante el Memorandum N° 1024-2024-GDH/MM de fecha 12 de setiembre de 2024, hace suyo el Informe N° 743-2024-SGSBS-GDH/MM, de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, en el que concluye que dicha participación beneficiaria al bienestar social en el marco de la erradicación de la anemia y otras enfermedades derivadas en favor de los vecinos de Miraflores, por lo que emite opinión favorable respecto a la propuesta de participación y designación de la reunión de municipios, ciudades y comunicaciones saludables de Lima Metropolitana;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N°

233

-2024-A/MM

Que, mediante el Informe N° 324-2024-GAJ/MM de fecha 13 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la emisión de la resolución de alcaldía que designa a la representante ante la Red de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de Lima Metropolitana;

Que, mediante el Memorándum N° 1443-2024-GM/MM de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General los actuados, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Estando a lo dispuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la servidora Katty Jackeline Parisaca Paredes, Subgerente de Salud y Bienestar Social como representante de la Municipalidad Distrital de Miraflores ante la Red de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de Lima Metropolitana.

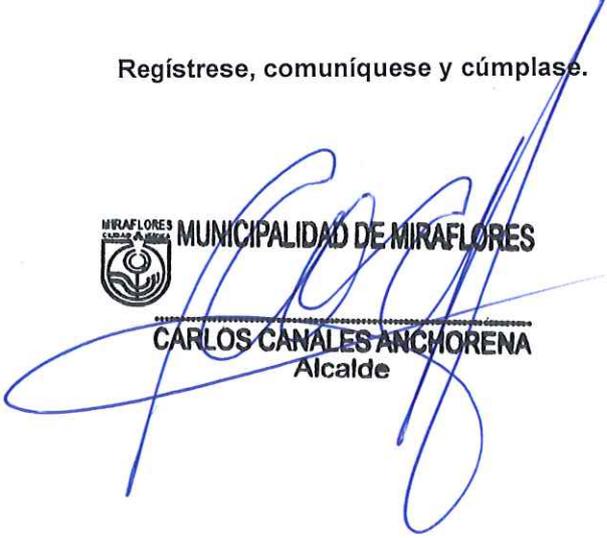
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General hacer de conocimiento la presente resolución de alcaldía a la Subgerencia de Salud y Bienestar Social.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde